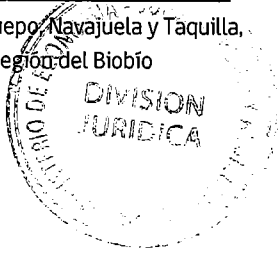


MINISTERIO DE ECONOMIA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Modifica Plan de Manejo Huepo, Navajuela y Taquilla,
Golfo de Arauco, Región del Biobío



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3011 DE 2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE APROBÓ EL PLAN DE MANEJO PARA LOS RECURSOS HUEPO, NAVAJUELA Y TAQUILLA DEL GOLFO DE ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2078

VALPARAÍSO, - 6 JUN. 2019

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 071/2019, de fecha 21 de marzo de 2019; lo informado por el Director Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones del Biobío y Ñuble, mediante Memorándum DZPA BIOBIO-ÑUBLE N° 114-2019, C.I. SUBPESCA N° 3.298, de fecha 14 de marzo de 2019; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991 y el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3011 de 2015 y N° 559 de 2018, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone la facultad y el procedimiento para establecer planes de manejo para una o más pesquerías de recursos bentónicos de invertebrados y algas, aplicable a todo o parte de una región o regiones.

Que mediante la Resolución Exenta N° 3011 de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 559 de 2018, ambas de esta Subsecretaría, se aprobó el Plan de Manejo de los recursos huepo, navajuela y taquilla del Golfo de Arauco, Región del Biobío.

Que mediante Memorándum citado en Visto, el Presidente del Comité de Manejo de recursos bentónicos del Golfo de Arauco, Región del Biobío, adjunta reporte 1° reunión 2019 del citado Comité de Manejo, en la cual se solicita incorporar modificaciones técnicas al Plan de Manejo, relativas a los límites anuales, mensuales y diarios para la extracción de los recursos del plan.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha aprobado y recomendado la propuesta de modificación del Plan de Manejo de los recursos huepo, navajuela y taquilla del Golfo de Arauco, Región del Biobío, solicitando, por tanto, modificar la Resolución Exenta N° 3011 de 2015, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 3011 de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 559 de 2018, ambas de esta Subsecretaría, que aprobó el Plan de Manejo de los recursos huepo, navajuela y taquilla del Golfo de Arauco, Región del Biobío, en el sentido de reemplazar su resuelto número 3.-, por el siguiente:

3.- Establézcase un límite de extracción anual de 1.200 toneladas para el recurso huepo, 6.946 toneladas para el recurso navajuela y 2.162 toneladas para el recurso taquilla.

Establézcase un límite de extracción de referencia por embarcación y buzo, para el recurso huepo de 100 kg./día/embarcación y un buzo, 200 kg./día/embarcación y dos buzos y 300 kg./día/embarcación y tres buzos; y para el recurso navajuela de 150 kg./día/embarcación y un buzo, 300 kg./día/embarcación y dos buzos, y 450 kg./día/embarcación y tres buzos. El buzo deberá contar con Registro Pesquero Artesanal en el recurso y estar empadronado de acuerdo a las condiciones establecidas por el plan de manejo.

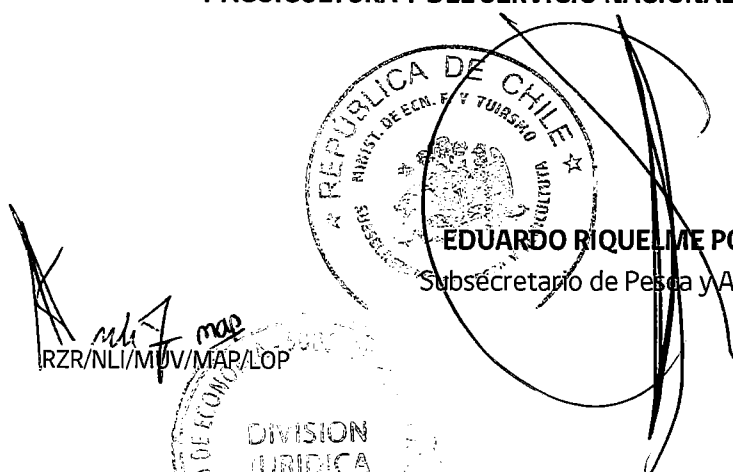
Además, establézcase el siguiente límite mensual de extracción para los recursos huepo y navajuela:


RECURSO/MES	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
HUEPO (t)	300	300	50	20	20	20	20	20	100	0	0	350	1.200
NAVAJUELA (t)	494	469	475	407	407	459	610	913	790	956	697	269	6.946

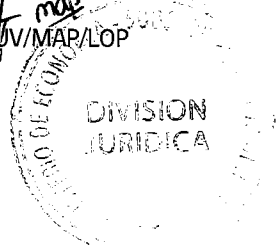
2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

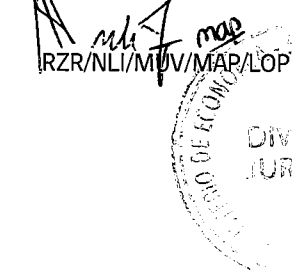
3.- Transcríbese copia de la presente resolución y del Informe Técnico (R.PESQ.) N° 071/2019, a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones del Biobío y Ñuble, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección de la Región del Biobío y a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


DIVISION JURIDICA


RZR/NLI/MUV/MAR/LOP
DIVISION ECONOMIA